



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-08-2014

OBJETO:

“Contratar un consultor especializado que lleve a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de (2) dos proyectos ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada”

Agosto de 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO -----	2
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR-----	2
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----	5
1.3. DEFINICIONES-----	5
1.4. OBJETO-----	8
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR-----	9
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA-----	9
1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----	10
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR-----	10
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN-----	12
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.-----	12
1.11. VEEDURÍAS CIUDADANAS-----	12
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.-----	13
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.-----	13
1.14. INFORMACIÓN INEXACTA-----	13
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL-----	14
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -----	15
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----	15
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.-----	15
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.-----	15
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO-----	15
2.5. CRONOGRAMA.-----	15
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----	17
2.7. CORRESPONDENCIA.-----	17
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.-----	18
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO-----	19
2.10. INFORME DE EVALUACIÓN-----	19
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO-----	20
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA-----	22
CAPÍTULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS -----	23
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----	23
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS-----	23
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS-----	24
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN-----	24
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----	26
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.-----	27
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS-----	28
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL-----	28

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	29
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	29
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	30
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.	32
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA	32
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.	32
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	33
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES	35
4.1. REQUISITOS HABILITANTES.	35
4.2. GENERALIDADES	35
4.3. CAPACIDAD JURIDICA	37
4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.	37
4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	38
4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.	39
4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP	43
4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	43
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	44
4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	44
4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	44
4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	44
4.13. CAPACIDAD FINANCIERA	45
4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	46
4.15. EXPERIENCIA GENERAL	47
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION	53
5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION	53
5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	53
5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	57
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES	62
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO	62
6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO	63
6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	63
6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	74
6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA	74
6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL	74
6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA	74
6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	75
6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS	75
6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	75
6.11. ACUERDOS COMERCIALES	75
6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	76

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación del Garante
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexo 4	Anexo Técnico
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio
Anexo 7	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 9	Minuta del Contrato de consultoría
Anexo 10	Tabla de SMMLV
Anexo 11	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del Contrato de Consultoría
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 3	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Oferta económica
Formato 8	Promesa De Contrato Asistencia Técnica

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Decreto 4165 de 2011 en el Artículo 7, creó la Vicepresidencia de Estructuración en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de estructurar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión y de vinculación de capital privado. Dentro de las funciones institucionales, la Vicepresidencia de Estructuración, se encuentran las siguientes: 1. Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada en proyectos de infraestructura de transporte, así como otras infraestructuras asignadas a la Agencia. 2. Analizar, evaluar, valorar y apoyar la presentación para aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP, las necesidades de recursos y las garantías de los proyectos a desarrollar por parte de la Agencia. 3. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la estructuración de proyectos a desarrollar por parte de la Agencia. 4. Presentar ante el Presidente de la Agencia para su aprobación la estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a ser desarrollados por la Agencia. 5. Definir metodologías para la estructuración de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada. 7. Identificar, analizar y proponer criterios de distribución de riesgos en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, entre otras funciones.

Por otra parte, se tiene establecido dentro de las metas de competitividad y crecimiento de la productividad dentro del PND, propender por el fortalecimiento de la Estructuración de Proyectos a ejecutar por el sector privado a partir de la correcta ejecución de los estudios y diseños necesarios para dimensionar los alcances, asegurar una adecuada asignación y valoración del riesgo, mejorar la socialización de los proyectos, y promover esquemas novedosos de financiamiento a través del mercado de capitales, entre otros. Todo lo anterior con el fin de salir del rezago en términos de oferta y calidad de la infraestructura de transporte como locomotora estratégica de crecimiento.

Por lo anterior, se plantea la facilitación y promoción de inversión privada en infraestructura como un elemento central para la atracción de capitales privados a través de la adecuada estructuración de proyectos ante lo cual, se adelantarán los estudios y análisis necesarios para dimensionar su alcance y asegurar la adecuada valoración de los riesgos asociados a cada proyecto, de manera que además de facilitar la transferencia de aquellos riesgos a quien esté en mejor capacidad de administrarlos, se puedan generar ahorros en los costos de preparación de ofertas a potenciales oferentes en procesos de licitación.

1 Igualmente, el PND establece que: “Dichos estudios permitirán establecer entre otros la
2 factibilidad técnica, económica, financiera y legal de los proyectos; estimar
3 adecuadamente su potencial demanda; evaluar los beneficios socioeconómicos
4 esperados; establecer posibles contingencias y planes de acción en materia ambiental y
5 predial; e implantar planes óptimos de inversiones públicas y privadas. Para la
6 estructuración de transacciones complejas o de gran tamaño, se contratarán asesores
7 especializados, que orienten al Gobierno en el diseño de las transacciones y en la
8 promoción de los proyectos con inversionistas, financiadores e interesados en general,
9 para asegurar procesos competitivos que determinen el costo de las obras a precios de
10 mercado.”

11
12 Las bases del PND, establecen “El Gobierno Nacional, en aras de fortalecer e
13 incentivar la participación privada en el desarrollo de proyectos viales, ha logrado
14 avances importantes en el diseño de los contratos de concesión. Sobre la base de
15 estos avances y lecciones aprendidas, se evolucionará hacia una nueva generación de
16 concesiones viales en Colombia, para la que entre otros aspectos: **(1) se analice la**
17 **viabilidad de adoptar mecanismos eficientes de adjudicación de los proyectos**
18 **que involucren el concepto de asegurabilidad de las obras y de la operación**
19 **de la infraestructura**; (2) se garantice contar con estudios técnicos que permitan
20 minimizar la incertidumbre en la ejecución de los proyectos; (3) se establezcan
21 esquemas de pago que favorezcan los incentivos del inversionista privado para la
22 adecuada ejecución de sus responsabilidades en las distintas etapas del contrato y
23 estimulen la financiación de las inversiones privadas a través del mercado de capitales;
24 (4) se aproveche la capacidad de innovación y gestión por parte del sector privado; y
25 (5) se minimice la volatilidad del presupuesto público orientado al desarrollo de los
26 proyectos”. “La política de infraestructura de transporte estará enmarcada en
27 procesos integrales de planificación con un nivel avanzado de los estudios técnicos
28 para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector
29 en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el
30 desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y
31 sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la
32 integración y desarrollo regional.”. “En el proceso de planificación se estructurará la
33 política de maduración de proyectos, cuyo objetivo principal será el cumplimiento del
34 ciclo de vida de los proyectos de inversión, para que estos de manera previa a su
35 ejecución, cuenten con estudios de factibilidad, estructuración financiera, diseños de
36 ingeniería y gestión ambiental, social, predial y del riesgo, que permitan un
37 adecuado esquema de asignación de responsabilidades asociadas a la construcción,
38 operación y mantenimiento de la infraestructura”.

39
40 Tal como se expresó en el acápite de Antecedentes de los presentes estudios previos
41 la Agencia Nacional de Infraestructura ha recibido varias propuestas de proyectos de
42 asociación público privada de iniciativa privada en el modo férreo que requieren ser
43 estudiados por la Agencia para determinar si el proyecto si el proyecto cumple con los
44 requerimientos establecidos por la entidad.

45

1 El estudio de estos proyectos requiere del apoyo de firmas o empresas privadas que
2 cuenten con la experticia técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera,
3 contable, jurídica y de riesgos necesaria para examinar en todos los aspectos los
4 proyectos que la Agencia haya determinado que se encuentran en factibilidad y que
5 requieren de un análisis integral para poder determinar si los viabiliza para ser
6 desarrollados por el Originador del Proyecto o por un tercero una vez se cumplan todas
7 las fases que determina el marco regulatorio. El análisis de los proyectos de asociación
8 público privada de iniciativa privada en la forma que se determina en los presentes
9 estudios previos permitirá al estado reducir las incertidumbres, identificar los riesgos
10 presentes en el proyecto, establecer con claridad el tipo de intervención técnica
11 necesaria, evaluar la estructura financiera propuesta y determinar el plazo de duración
12 del contrato de asociación público privada.

13
14 Que en virtud del principio de colaboración, el artículo 95 de la Ley 489 de
15 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el
16 cumplimiento de funciones administrativas mediante la celebración de
17 convenios interadministrativos.

18
19 Que el 14 de Agosto del año en curso la Agencia Nacional de Infraestructura, la
20 Empresa Férrea Regional S.A.S., y Transmilenio S.A. celebraron un convenio
21 interadministrativo de Cooperación cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante los
22 mecanismos y actividades necesarias para la revisión y evaluación en etapa de
23 factibilidad según se consagra en el artículo 24 del Decreto 1467 de 2012 de los
24 dos (2) proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada
25 presentadas por la estructura plural REGIOTRAM, cuyos objetos son:
26 *“construcción, puesta en marcha, mantenimiento y explotación de una línea*
27 *ferroviaria (en doble vía) desde la estación central de la Sabana hasta el*
28 *municipio de Facatativá”, y la “construcción, puesta en marcha ,*
29 *mantenimiento y explotación de una línea ferroviaria (en doble vía) desde la*
30 *estación central de la Sabana hasta el municipio de Soacha”.*

31
32 La cláusula 4 del mencionado convenio estableció **“FACULTAD PARA**
33 **REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE**
34 **ASOCIACION PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA:** Cada
35 una de **LAS PARTES** aprueba la distribución de la evaluación de forma
36 recíproca tal como se define en la cláusula de obligaciones del presente
37 convenio. De manera especial la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. -
38 EFR S.A.S. y TRANSMILENIO S.A., facultan a la AGENCIA NACIONAL
39 DE INFRAESTRUCTURA a realizar los trámites pertinentes para evaluar las
40 dos (2) propuestas de Asociación Público Privada de iniciativa privada que
41 requiere desembolso de recursos públicos en etapa de factibilidad presentada
42 por la estructura plural REGIOTRAM mediante una consultoría”.

43
44

1 Teniendo en cuenta que la Agencia se encuentra próxima a recibir dos (2) nuevos
2 proyectos de asociación público privada de iniciativa privada en etapa de factibilidad,
3 se requiere contar con el apoyo de un consultor que contribuya en la evaluación de
4 éstos.

5
6 En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere celebrar un
7 contrato de consultoría para contar con la asesoría técnica, administrativa, social,
8 predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis,
9 verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de dos proyectos
10 ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada.

11 **1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

12
13
14 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben
15 ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se
16 entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La
17 interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

18
19 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las
20 definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político
21 Municipal”, “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden
22 suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y
23 años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se
24 extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

25
26 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en
27 el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página
28 www.colombiacompra.gov.co

29
30 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están
31 obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los
32 contratos de la Administración Pública.

33 34 **1.3. DEFINICIONES**

35
36
37 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
38 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
39 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas
40 su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que
41 les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han
42 formado en sentido diverso.

43
44 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia
45 pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y
46 no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se
47 encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les
48 correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su
49 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se

- 1 establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en
2 plural:
3
- 4 a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el
5 Proceso de Contratación y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como
6 fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es
7 decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en
8 los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo
9 3.
- 10
- 11 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
12 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto
13 del presente Concurso de Méritos.
- 14
- 15 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
16 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada
17 mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la
18 naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-
19 INCO. Para los efectos del presente proceso, la Agencia será la encargada de
20 adelantarle en su propio nombre, en virtud del convenio interadministrativo
21 suscrito entre las partes.
- 22
- 23 d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la
24 Agencia en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las
25 condiciones establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su
26 ejecución.
- 27
- 28 e. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el
29 Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del
30 contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de
31 ejecución del Contrato.
- 32
- 33 f. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el
34 cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación
35 del Contrato.
- 36
- 37 g. “Anexo”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de
38 Condiciones y que forman parte del mismo.
- 39
- 40 h. “Contrato Principal” o “Contrato de Consultoría”: Es el contrato que suscribirá la
41 AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por
42 medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede
43 derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca
44 establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a
45 estos Pliegos como Anexo 9.
- 46
- 47 i. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
48 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
49 por parte de la entidad contratante.

- 1
2 j. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
3 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período
4 cualquiera establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal
5 período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato
6 se refiera a Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
7
8 k. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los
9 Estados Unidos de América.
10
11 l. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
12 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
13 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
14 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos
15 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella
16 equivalente que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
17
18 m. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
19 Contrato de Consultoría.
20
21 n. Experiencia Acreditada: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual
22 la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en
23 cuenta en los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el numeral
24 5.5 de este pliego.
25
26 o. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
27 Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la
28 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este
29 pliego.
30
31 p. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas
32 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos,
33 Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura
34 Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano
35
36 q. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
37 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
38 tal función.
39
40 r. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Son los documentos elaborados por la
41 AGENCIA y que obran como Anexo 11 del presente Pliego".
42
43 s. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
44
45 t. Pliego de Condiciones: Es el documento que contiene los términos de referencia
46 del presente concurso de méritos.
47

- 1 u. Propuesta: Es la oferta irrevocable e incondicional presentada por el Proponente
 2 dentro del presente concurso de méritos.
 3
 4 v. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
 5 oferta económica
 6
 7 w. “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato
 8 Principal, que será tomada en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia.
 9 Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al
 10 valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el
 11 Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a
 12 la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de
 13 acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
 14
 15
 16 x. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
 17 a través de www.colombiacompra.gov.co
 18
 19 y. “SMMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
 20 Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 10.
 21

22 1.4. OBJETO

23
 24 El presente Concurso de Méritos es para seleccionar un (1) Contratista que celebrará el
 25 Contrato, cuyo objeto es: **“CONTRATAR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO QUE LLEVE
 26 A CABO LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL,
 27 AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y DE RIESGOS PARA LA
 28 REVISIÓN, ANALISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE
 29 VIABILIDAD O RECHAZO DE (2) DOS PROYECTOS FERROVIARIOS DE
 30 ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA”**.
 31

32 CLASIFICACIÓN UNSPSC

33 El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:
 34
 35

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101511	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería civil	11 Ingeniería ferroviaria
81102201	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	01 Ingeniería de tráfico

81102202	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	22	Ingeniería de transporte	02	red de transporte urbano
81102203	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	22	Ingeniería de transporte	03	Vías de navegación interior

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA", adicionalmente serán establecidas en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

1.6. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

1 El artículo 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección del
2 concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
3 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
4 1993.

5
6 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
7 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de
8 inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o
9 proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control,
10 supervisión e interventoría.

11 12 **1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

13
14 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas
15 nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
16 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructura plural.
17 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como
18 estructura plural a través de consorcio o unión temporal de conformidad con lo dispuesto por el
19 artículo 7 de la ley 80 de 1993.

20 21 **1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

22 23 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

24
25 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
26 circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
27 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el
28 Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades
29 e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

30
31 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de
32 responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría
33 General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

34 35 **CONFLICTOS DE INTERES**

36
37 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia
38 se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura,
39 de acuerdo con los principios de la contratación administrativa

40
41 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una
42 decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán
43 participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en
44 cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los
45 principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función
46 administrativa.

47

1 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes,
2 sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con
3 la Agencia.

4
5 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
6 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
7 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

8
9 **"ARTICULO**

10 *2.6.8.1.9 (...) Párrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de*
11 *personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por*
12 *virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de*
13 *cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de*
14 *directivos o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad*
15 *o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la*
16 *participación.*

17
18 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los*
19 *cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de*
20 *consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con*
21 *intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la*
22 *gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines*
23 *exclusivamente probatorios.*

24
25 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
26 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un*
27 *derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario*
28 *o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran*
29 *derechos políticos.*

30
31 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
32 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

33
34 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con
35 la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia
36 de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
37 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

38
39 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo
40 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto
41 de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
42 Propuesta.

43
44 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto
45 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
46 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

47
48 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
49 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

1
2 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
3 juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
4 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
5 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incurso en ninguna causal de
6 disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
7 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
8 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de
9 Presentación de la Propuesta).

10
11 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo
12 cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier
13 conflicto de interés.

14
15 Tampoco podrán participar en el presente Concurso de Méritos, quienes directamente o sus
16 integrantes o sus socios, hayan participado directa o indirectamente en la estructuración de los
17 originadores TORRESCAMARA Y CÍA DE OBRAS S.A., VOSSLOH ESPAÑA S.A. –
18 REGIOTRAM- para la Implantación de un Light Rail Transit en Bogotá-Corredor Occidente y
19 para la Implantación de un Light Rail Transit en Bogotá-Corredor Sur.

20
21 Así mismo, los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el originador, sus
22 integrantes o quien hayan asesorado en la estructuración de las iniciativas objeto de la
23 consultoría de manera directa o indirecta (a través de sus filiales, matrices, subordinadas y
24 controladas)

25
26

27 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACION**

28
29 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
30 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso
31 de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

32
33

34 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

35 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
36 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
37 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
38 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo
39 electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
40 internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
41 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

42
43

44 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

45 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca
46 a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de
47 contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en
48 el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

49

1 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

2

3 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya
4 obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la
5 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de
6 las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a
7 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8

9 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los
10 rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes.
11 El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos
12 y en el contrato (Anexo 9), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
13 acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o
14 den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida
15 en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el
16 CONPES 3714 de 2011, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos previos, así
17 como la minuta del contrato.

18

19 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el
20 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

21

22 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

23

24 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra
25 personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo
26 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de
27 méritos abierto, y las propuestas.

28

29 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hace uso
30 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
31 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

32

33 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
34 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
35 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

36

37 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes
38 y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los
39 cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

40

41 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

42

43 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
44 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
45 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

46

47 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
48 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
49 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde

1 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
2 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

3

4 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

5

6 El presupuesto oficial para esta contratación es SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES
7 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$
8 722.378.400.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su
9 celebración, ejecución y liquidación.

10

11 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
12 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del
13 contrato se estableció así: el valor de las actividades correspondientes a la elaboración de los
14 estudios y diseños se fijó a precio global fijo, mientras que el valor de las actividades
15 correspondientes a la labor de gestión socio-predial es una estimado puesto que se estableció a
16 precios unitarios.

17

18 Este valor se obtuvo de variables como Costos Directos de Personal Especializado, Profesional
19 y Administrativo, afectados por un Factor Multiplicador y el costo de Otros Costos Directos. En
20 el Factor Multiplicador, se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas
21 por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como
22 reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios
23 para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y
24 demás costos indirectos en que se incurran en la ejecución del contrato, así como la utilidad del
25 consultor.

26

27 Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en
28 cumplimiento a lo dispuesto del artículo 15 del Decreto 1510 del 2013

29

30 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
31 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
32 Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado. Así mismo, la oferta económica tampoco
33 podrá superar los valores máximos de referencia para cada ítem de las actividades de la labor
34 socio-predial so pena de rechazo.

35

36 En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 20 del Decreto 1510 de
37 2013, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:

38

39 a) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 70014 del 22 de agosto de 2014,
40 del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura

41

1 **CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

2
3 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE**
4 **CONDICIONES**

5
6 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de
7 conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el
8 cronograma del proceso.

9
10 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de
11 condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

12
13 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.**

14
15 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. **XXX** del **XX** de **XXXXX** de
16 2014 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la
17 propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo
18 estipulado en el presente pliego de condiciones.

19
20 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.**

21
22 A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los
23 pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página
24 del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co,
25 donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto
26 1510 de 2013.

27
28 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

29
30 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de
31 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se
32 señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere
33 conveniente, en términos de ley.

34
35 **2.5. CRONOGRAMA.**

36

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	22 de agosto de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm082014@ani.gov.co	hasta el 29 de agosto de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	2 de septiembre de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	2 de septiembre de 2014
Apertura del proceso, publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	2 de septiembre de 2014
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	4 de septiembre de 2014 a las 10:00 A.M. Auditorio 2° piso.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjevcm082014@ani.gov.co	Hasta el 15 de septiembre de 2014
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	18 de septiembre de 2014
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 19 de septiembre de 2014
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	22 de septiembre de 2014 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 22 hasta el 29 de septiembre de 2014
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	29 de septiembre de 2014
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjevcm082014@ani.gov.co	Desde el 30 septiembre al 2 de octubre de 2014
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de	Portal Único de Contratación – SECOP.	3 de octubre de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Evaluación.		
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vivecm082014@ani.gov.co	Hasta el 6 de octubre de 2014
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	8 de octubre de 2014
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2º piso	9 de octubre de 2014
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego en relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

1 Bogotá D.C., Colombia
2 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-08-2014
3
4 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración
5 de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word a la siguiente dirección:
6 vjvecm082014@ani.gov.co
7
8 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
9 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).
10
11 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
12 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
13 electrónico.
14
15 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
16 de la Agencia.
17
18 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.
19
20 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
21 conocer a través del SECOP.
22
23 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**
24
25 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
26 modificaciones al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
27 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto
28 para tal fin, no tendrán la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo
29 caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.
30
31 Las fechas límite para formular observaciones al pliego de condiciones será la señalada en el
32 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
33 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido
34 previamente atendidas por la Agencia.
35
36 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
37 numerado las líneas del pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral,
38 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
39
40 Cualquier solicitud de aclaración al pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
41 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
42 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
43 pliego.
44
45 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
46 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción
47 (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
48 realizadas por los Proponentes).
49

1 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
2 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el
3 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

4
5 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
6 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
7 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y
8 contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas
9 previstas en el cronograma.

10
11 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
12 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o
13 corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto
14 a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento
15 aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las
16 decisiones de la Agencia.

17 18 **2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO**

19
20 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
21 Decreto 1510 de 2013.

22
23 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
24 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean
25 publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes
26 para la formulación de su Propuesta.

27
28 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
29 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

30
31 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y
32 notificación a los Proponentes.

33 34 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

35
36 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez
37 vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para
38 que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las
39 4:30 de la tarde del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la
40 oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido
41 en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

42
43 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
44 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
45 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la
46 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
47 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos
48 indicados en el presente pliego.

49

1 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO**

2

3 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
4 fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

5

6 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
7 pliego de condiciones.

8

9 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

10

11 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes,
12 cualquier otra persona

13

14 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
15 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la
16 Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a
17 intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente
18 respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones
19 deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de
20 Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los
21 proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán
22 ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por
23 apoderados, debidamente facultados.

24

25 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
26 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
27 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
28 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
29 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno
30 de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de
31 prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité
32 Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo
33 para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

34

35 Se reitera que vencido el término establecido el presente pliego de condiciones, ningún
36 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
37 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
38 selección.

39

40 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
41 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
42 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
43 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
44 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación
45 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas,
46 dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
47 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
48 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
49 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

1
2 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la
3 propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que
4 el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
5
6 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
7 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
8 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
9 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
10 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para
11 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el
12 numeral 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia
13 entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la
14 consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal
15 del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica
16 se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global
17 la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente
18 pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la
19 Agencia para tal efecto.
20
21 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
22 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que
23 la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada
24 por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al
25 valor señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de
26 acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de
27 condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems
28 relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones,
29 y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones
30 que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se
31 rechazará.
32
33 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad
34 no sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre
35 incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la
36 propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el
37 segundo lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los
38 numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.
39
40 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
41 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo
42 con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y
43 el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
44
45 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará aplicación
46 a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
47
48 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
49 Méritos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos abierto, en los siguientes casos:

Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.

Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva.

Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Cuando se presente desistimiento expreso por parte del originador o por no recibir factibilidad durante el presente proceso.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a personal profesional y técnico.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología , <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se

1 compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios
2 previos, el pliego o sus formularios y anexos.

3
4 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar
5 más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo
6 las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas
7 o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura
8 plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de
9 personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero
10 de afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de
11 elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

12
13 Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda
14 a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no
15 en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

16

17

18 **3.3. PROPUESTAS PARCIALES**

19

20 La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará ni adjudicará
21 propuestas parciales.

22

23 **3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

24

25 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir
26 de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la
27 presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que
28 establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la
29 ampliación de los plazos del proceso de selección.

30

31

32 **3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN**

33

34 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso
35 de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

36

37 El proponente presentará los sobres así:

38

- 39 • Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- 40
- 41 • Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se
42 acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria
43 nacional.
- 44
- 45 • Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.

46

47 Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las
48 que únicamente debe constar la siguiente información:

49

1 a. SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-
CM-08- 2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

2 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-
VE-CM-08-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

3 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Número del proceso

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.
VJ-VE-CM-08-2014**

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

4

5 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
6 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

7

8 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
9 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético, se deberá

1 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y
2 formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o Word,
3 versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en
4 físico.

5
6 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se depositará en la urna
7 correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

8
9 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
10 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

11
12 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
13 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
14 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

15
16 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
17 original.

18
19 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

20
21 • Sobre 1. El sobre debe contener:

22
23 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de
24 condiciones

25
26 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
27 requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;

28
29 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.

30
31 4. Pacto de transparencia. Formato 1;

32
33 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
34 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
35 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
36 estatutarias.

37
38 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
39 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
40 presente pliego de condiciones.

41
42 7. El Formato 2 de conformidad con lo establecido en este pliego.

43
44 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
45 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.

46
47 9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida
48 en el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

49

- 1 10. El Anexo 6 denominado “Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo
2 Obligatorio ”
3
4 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
5 7.
6
7 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
8 obra como Anexo 2.
9
10 13. Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3 y (ii) Formato 4 según
11 corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
12
13 14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.

14
15 **Sobre No. 1A deberá contener:**

- 16
17 • Oferta Técnica

18
19 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la
20 Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente
21 propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el
22 presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6, y (ii)
23 el Anexo 8 debidamente suscritos.
24

25 **Sobre No. 2. Oferta Económica**

26
27 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se
28 precisa que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado
29 como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de
30 condiciones. Si algún rubro del Formato 7 no aplica por la consideración de la
31 modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la
32 denominación “NO APLICA”.
33

34 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

35
36 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en
37 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a
38 SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a
39 continuación:
40

41 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar
42 americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA
43 CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano
44 (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio
45 a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:
46

47 <http://www.oanda.com/currency/convert/>
48

1 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en
2 su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en
3 la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la
4 moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del
5 contrato

6 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
7 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.
8

9 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
10 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
11 establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.
12

13 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
14 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
15 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
16

17 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y
18 sus adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se
19 efectuaran con respecto a la fecha de inicio del contrato principal.
20

21 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
22 se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado
23 en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la
24 experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de
25 inicio del contrato principal.
26

27 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

28

29 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
30 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de
31 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
32

33 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
34 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
35 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
36 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
37 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
38 correspondientes antes de la hora límite de cierre.
39

40 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del
41 cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
42

43 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
44

45 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

46

47 Si las propuestas tuvieren información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
48 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia

1 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de
2 evaluar la Propuesta.

3
4 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la
5 información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia,
6 sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la
7 revelación de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los
8 términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la
9 normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de
10 confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha
11 confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

12
13 Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad
14 en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la
15 patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas
16 causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los
17 numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

18
19 **3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS**
20 **PROPUESTAS**

21
22 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de
23 la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del
24 contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

25
26 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta,
27 luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

28
29 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de
30 los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

31
32 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los
33 proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a
34 que tal declaratoria quede en firme.

35
36 **3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

37
38 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo
39 dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los
40 requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
41 siguientes reglas:

42
43 a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

44
45 La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la
46 asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del
47 proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de
48 escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

Parágrafo: Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin.

Parágrafo: La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación de la ANI

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
- c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, esta causal se aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.
- e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros

- 1 costos” en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, De igual forma
2 se rechazará la propuesta cuya oferta económica en la “Tabla de Reconocimiento de
3 Actividades Ejecutadas para Enajenación Voluntaria de Predios” supere el valor
4 máximo relacionado en el anexo de gestión socio-predial para los ítems
5 correspondientes a la gestión socio-predial. Y en todo caso, cuando se considere que
6 no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
7 presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos
8
- 9 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
10 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan
11 la selección objetiva.
12
- 13 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
14 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
15 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
16 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
17 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
18 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo
19 grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes
20 o sus miembros fuesen personas naturales.
21
- 22 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
23 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
24 ley.
25
- 26 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
27 conflicto de interés.
28
- 29 j) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
30 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
31 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
32 Unión Temporal.
33
- 34 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
35 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
36 sanción que implique inhabilidad vigente.
37
- 38 l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
39 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad
40 para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
41 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de
42 la Ley 80 de 1993.
43
- 44 m) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
45 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
46 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
47 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
48 origen.
49

- 1 n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de
2 disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las
3 sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando
4 quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
5
6 o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
7 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
8 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
9 de adjudicación.
10
11 p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
12 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
13 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
14 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
15
16 q) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
17 CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego,
18 salvo las excepción indicadas en este pliego.
19
20 r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
21 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
22 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de
23 condiciones.
24
25 s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones
26 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
27 propuesta.
28

29

30 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

31

32 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe
33 de evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el
34 informe de evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en
35 días hábiles.

36

37 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de
38 medios electrónicos.

39

40 **3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA**

41

42 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y
43 transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y
44 cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto
45 de Transparencia contenida en el Formato 1.

46

47 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

48

1 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
2 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
3 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

4
5 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
6 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de
7 los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

8
9 **3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

10
11 a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de
12 Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los
13 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
14 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
15 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre
16 el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos
17 a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
18 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el
19 trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados
20 ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones)
21 para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
22 pertinentes.

23
24 b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el
25 exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del
26 trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga
27 de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
28 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos
29 extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la
30 Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
31 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del
32 documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la
33 Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse
34 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
35 legalizada de conformidad con las normas vigentes.

36
37 c. Legalizaciones.

38 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la
39 Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como
40 procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior,
41 la Consularización o la Apostilla.

42 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior
43 podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad
44 requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo
45 establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

46
47 d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
48 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho

1 idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente
2 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En
3 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los
4 términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la
5 traducción. Los Anexos de este pliego no requerirán de traducción oficial, pero
6 cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
7
8 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
9 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de estructura plural, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en Consultoría en Estudios y Diseños para la infraestructura de transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría en infraestructura de transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con consultoría en estudios y diseños para la construcción de infraestructura de transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el

1 presente pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con
2 lo previsto en el presente documento.
3

4 En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá
5 adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La no inscripción o
6 la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los
7 integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de
8 rechazo.

9 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
10 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto
11 1510 de 2013 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los
12 requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del
13 diligenciamiento del Formato 2, que contiene entre otras cosas la información sobre la
14 capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar
15 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego
16 de condiciones. En el caso de estructuras plurales donde alguno o varios de sus integrantes
17 sea personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras
18 sin sucursal en Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente
19 Formato 2 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el
20 representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) y por el contador,
21 auditor o revisor fiscal (según corresponda).

22 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
23 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
24 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor
25 fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
26 representante legal y el contador).

27 En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2 y las certificaciones
28 correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o
29 auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o
30 del miembro de la estructura de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de
31 suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

32 Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la
33 experiencia general o específica, serán verificados directamente por la entidad de conformidad
34 con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
35

36 La experiencia acreditada a través de matrices será verificada directamente por la entidad de
37 conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
38

39 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
40 válidos los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

41 a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
42 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor

43 b) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
44 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se
45 acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean

1 suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los
2 contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de
3 recibo parcial a satisfacción

4 c) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los
5 miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia
6 específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el
7 presente pliego.

8 d) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental,
9 distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales
10 del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o
11 organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o
12 internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del
13 pliego.

14 15 **4.3. CAPACIDAD JURIDICA** 16

17 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
18 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que
19 para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y
20 siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo
21 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal
22 cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para
23 participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará
24 que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las
25 personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción
26 de incorporación.

27 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
28 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.
29

30 **4.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.** 31

32 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
33 pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
34 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta
35 bajo una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de
36 identidad.
37

38 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
39 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la
40 propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas,
41 completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando
42 fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una
43 antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las
44 propuestas.
45

1 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
2 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso
3 habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

4

5 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
6 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

7

8 **4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

9

10 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN** 11 **COLOMBIA**

12

13 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal
14 en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por
15 la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

16

17 La existencia y representación legal

18

19 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
20 suscripción del contrato.

21

22 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

23

24 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
25 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

26

27 No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
28 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
29 proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia
30 general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no
31 obligada a inscribirse en el RUP.

32

33 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
34 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
35 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
36 concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se
37 deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del
38 órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del
39 contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso
40 de resultar adjudicatario.

41

42 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
43 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para
44 tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
45 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
46 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría. Este compromiso deberá
47 reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

48

1 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
2 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
3 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
4 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.
5

6 **4.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO** 7 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

8

9 • PERSONAS NATURALES

10

11 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
12 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
13 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
14 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
15 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
16

17

18 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
19 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
20 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
21 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
22 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
23 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
24 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los
25 efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura
26 plural por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación,
27 consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

28

29 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
30 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
31 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
32 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
33 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
34 plural.

35

36 • PERSONAS JURIDICAS

37

38 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
39 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
40 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
41 través de sucursales. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
42 estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
43 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
44 siguientes.

45

46 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
47 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
48 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
49 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como
mínimo los siguientes aspectos:

- 1
2 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
3
4 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
5 para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si
6 fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,
7 suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la
8 propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso
9 de resultar adjudicatario.
10
11 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
12 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
13 (5) años más.
14

15 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
16 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y
17 cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y
18 acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.
19

20 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
21 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
22 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
23 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
24 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la
25 información aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá
26 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
27 representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
28 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente
29 numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona
30 que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular
31 a la sociedad, si las hay.
32

33 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
34 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
35 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá
36 figurar en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos
37 efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas
38 para comprometer a la sociedad.
39

40 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
41 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
42 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
43 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
44 pliego de condiciones).
45

46 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
47 consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o
48 un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer
49 en los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones.

1
2 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
3 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier
4 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
5 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
6 eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
7 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de
8 aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos,
9 de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos)
10 representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la
11 duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un
12 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de
13 la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
14

15 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
16 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la
17 propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso
18 de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
19 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
20 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de
21 personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los
22 efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura
23 plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente
24 Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución
25 de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
26 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
27 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o
28 las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
29 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular
30 al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.
31

32 ESTRUCTURAS PLURALES

33
34 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
35 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

36
37 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada
38 uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes
39 no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
40 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
41 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
42 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción
43 y ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
44 previstos en el presente pliego de condiciones.
45

46 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
47 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
48 común(es).
49

1 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos
2 igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) años más.
3
4 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el
5 presente pliego de condiciones.
6
7 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
8 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
9 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
10 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
11 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
12 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
13
14 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
15 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
16 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
17 consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los
18 miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley
19 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
20 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los
21 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
22 propuesta y en el contrato.
23
24 Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
25 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
26 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal,
27 durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo
28 autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que
29 aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la
30 misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante
31 el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente pliego. En caso de
32 que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona
33 natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
34
35 **Apoderados.** Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
36 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
37 para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes
38 instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se
39 requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
40 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho
41 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura
42 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
43 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
44 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se
45 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
46 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio
47 en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en
48 el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
49 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que

1 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión
2 Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

3
4 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
5 extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual
6 se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de
7 condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

8
9 **4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

10
11 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del
12 proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren
13 inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de
14 inscripción que se encuentre vigente y en firme.

15 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las
16 estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de
17 los formatos 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran
18 las siguientes:

- 19
20
 - Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
 - Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de
22 proyectos de Infraestructura de transporte.

23
24 La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la
25 fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
26 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
27 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de
28 Condiciones.

29
30 **4.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

31
32 **PERSONAS JURÍDICAS**

33
34 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
35 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
36 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
37 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
38 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
39 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
40 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
41 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago
42 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que
43 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la
44 obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de
45 seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

46
47 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
48 persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

4.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.

4.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incurso en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

4.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del

1 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la
2 garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo 118 del Decreto 1510 de 2013. En todo caso deberá prorrogarse su
4 vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de
5 propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del
6 contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
7 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

8
9 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
10 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
11 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

12
13 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
14 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

15
16 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
17 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

18
19 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados
20 del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 del Decreto
21 1510 de 2013.

22
23 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter
24 indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de
25 los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a
26 causar.

27 28 **4.13. CAPACIDAD FINANCIERA**

29
30 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
31 en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP para
32 los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de
33 conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del formato respectivo para los
34 proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El formato
35 respectivo, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el
36 Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe
37 ser suscrito por su Contador.

38 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances
39 generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los
40 resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido
41 tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su
42 equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el
43 órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

44 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la
45 información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de

1 reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y
2 DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de
3 los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados
4 en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los
5 mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de
6 acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.

7 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente
8 individual, o el integrante de la estructura plural, según corresponda, cumple con:

9 • **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente individual y en caso de figuras asociativas todos
10 sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

11 • **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente individual y en caso de Figuras
12 Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento
13 menor o igual al ochenta por ciento (80%).

14

15 • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente individual y en caso de
16 Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de
17 intereses mayor o igual a uno (1)

18 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el
19 indicador de razón de cobertura de intereses.

20 • **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo; el
21 cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo; según
22 corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 23 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 24% del valor del
24 presupuesto oficial.
- 25 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 26 • Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital
27 restante, sumarán su capital sin tener en cuenta el porcentaje de
28 participación dentro de la estructura plural.

29

30

31 4.14. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

32

33 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes
34 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
35 normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de
36 figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente
37 pliego de condiciones. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el
38 Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a
39 tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, según corresponda, atendiendo
40 los siguientes parámetros:

1

2 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los
3 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

4 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
5 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

6

7 PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES EL MÍNIMO SE ACREDITARÁ CON LA SUMATORIA A
8 PRORRATA DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

9

10 **4.15. EXPERIENCIA GENERAL**

11

12 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
13 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

14

15 Deberá acreditar la experiencia general con contratos de la siguiente forma:

16

17 Área Técnica: la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos que
18 corresponden a estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura de
19 transporte.

20

21 Área Financiera: la presentación de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de
22 consultoría y/o asesoría en Banca de Inversión, estructuración financiera y/o Project Finance
23 para proyectos de Infraestructura de transporte.

24

25 **La sumatoria de los contratos del Área Técnica y del Área Financiera deberán**
26 **corresponder como mínimo a 2 veces el presupuesto oficial de este proceso,**
27 requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por TODOS los proponentes; en el caso de
28 estructuras plurales, TODOS y cada uno de los miembros de estructuras plurales debe acreditar
29 igualmente experiencia general con por lo menos un (1) contrato de los aquí referidos (técnico o
30 financiero).

31

32 La experiencia general del Líder deberá ser aportada en mínimo dos (2) contratos. La
33 experiencia general de los miembros NO Líder, debe corresponder como mínimo a un (1)
34 contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y
35 los NO líderes no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es
36 decir, un máximo de seis (06) contratos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por la
37 Agencia en el párrafo siguiente.

38

39 Así mismo, los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el
40 presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los
41 solicitados en estos Pliegos, la AGENCIA solamente evaluará máximo los seis (06) primeros
42 contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general que relacione en
43 el Formato correspondiente.

44

45 Para la acreditación, de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
46 iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994
47 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de
48 ejecución de los contratos.

49

1 Para efectos de la validación de los contratos en la experiencia general, cada uno de los
2 contratos relacionados por el proponente deberá corresponder a como mínimo el veinticinco por
3 ciento (25%) del Presupuesto oficial del presente proceso.
4
5 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
6 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
7
8 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
9 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor. En los casos de contratos de objeto múltiple
10 (contratos de concesión celebrados en Colombia), para efectos de la evaluación será válida la
11 experiencia siempre y cuando se certifique que la fase o etapa de estudios y diseños se
12 encuentra debidamente terminada y ejecutada, en las condiciones requeridas para el efecto.
13
14 - Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
15 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
16 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
17
18 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
19 experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
20 contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación
21 inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer
22 orden en favor del proponente y este a su vez haya los haya ejecutado directamente
23
24 Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de
25 segundo orden y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, esta será válida para
26 ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a Proponentes diferentes.
27 En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir
28 certificada por el contratista de primer orden que ejecuto el contrato. En caso de que la
29 experiencia la aporte el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la
30 entidad pública o el organismo multilateral o la empresa privada según sea el caso.
31
32 Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más miembros de una estructura plural que
33 la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente
34 en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.
35
36 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el
37 contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de
38 concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la
39 experiencia el contrato suscrito por el contratista directamente con el ejecutor, y no el que
40 eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los
41 contratos celebrados con organismos multilaterales.
42
43 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
44 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas
45 privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas
46 o con organismos multilaterales.
47
48 En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes
49 términos:

1
2 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
3 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
4 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.
5
6 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
7 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que
8 se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
9 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
10 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se
11 pueda verificar el valor de las mismas.
12
13 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
14 diligenciamiento del Formato correspondiente, es necesario que los contratos indicados en el
15 formato se encuentren inscritos en el RUP y clasificados en uno de los códigos relacionados
16 con el objeto del contrato que se encuentran descritos en el numeral 1.4 de este pliego, el
17 formato también deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
18 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
19 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro
20 en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha
21 de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus
22 reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-
23 numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de
24 los mismos:
25
26 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
27 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es
28 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el
29 acta de terminación y/o el acta de recibo final;
30
31 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
32 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
33 las actividades desarrolladas fueron terminadas.
34
35 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
36 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los
37 que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
38 contratos.
39
40 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
41 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar (i) una certificación
42 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
43 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
44 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
45 declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien
46 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los
47 miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
48
49 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de

1 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
2 estructura plural anterior.

3
4 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
5 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
6 necesaria la presentación de los documentos mencionados con anterioridad, y por tanto la
7 verificación de la información incorporada por el Proponente podrá ser efectuada directamente
8 por la Agencia en sus archivos internos.

9
10 El Proponente que quiera acreditar contratos de estudios y/o diseños como consecuencia de
11 contratos de concesión que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
12 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento
13 (50%) del valor total del Contrato.

14
15 Para efectos de la experiencia en contratos de estudios y/o diseños que se deriven de contratos
16 de concesión no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la
17 estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo
18 contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato
19 principal y solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el
20 Formato correspondiente.

21
22 En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán
23 constar en el RUP y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador
24 UNSPSC hasta el tercer nivel así:

25

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101511	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería civil	11 Ingeniería ferroviaria
81102201	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	01 Ingeniería de tráfico
81102202	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	02 red de transporte urbano
81102203	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	22 Ingeniería de transporte	03 Vías de navegación interior

	Tecnología						
--	------------	--	--	--	--	--	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

4.15.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación

1 podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes
2 legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el
3 presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo
4 3) y adjuntarla a la Propuesta.

5
6 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a
7 través de la experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el
8 contrato, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la
9 totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

10

11 Incentivo a La Industria Nacional y Reciprocidad

12 De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1510 de 2013 se
13 consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios prestados por
14 personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas
15 jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

16

17 En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran
18 Oferentes de servicios nacionales los prestados por (a) los Oferentes
19 provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales,
20 en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios
21 provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero
22 respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes
23 de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y
24 comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de
25 dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la
26 Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina
27 aplicable a la materia.

28

29 La ANI verificará en el SECOP que la certificación que se establece en el
30 literal b) del artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 se encuentre publicada en el
31 evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
32 pretenda recibir trato nacional de conformidad con el numeral 5.4 de este
33 Pliego de Condiciones.

34

35 En caso que el documento de que trata el numeral 5.4 anterior no esté
36 publicado en el SECOP, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de
37 no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de
38 protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos, para el
39 caso del subcriterio 1.

40

41 Para efectos de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013
42 téngase como segundo factor de escogencia

43

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
TOTAL PUNTAJE	Tres contratos de área técnica (100 puntos por Cada uno)	Dos (2) contratos de área financiera (100 puntos por cada uno)	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad
1000	<u>600 puntos</u>	<u>300 puntos</u>	<u>100 puntos</u>

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen integralmente con las siguientes características:

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cinco (5) contratos de infraestructura de transporte, con las exigencias descritas a continuación:

a. Área Financiera:

El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios:

i) Estructuración financiera en proyectos de APP de Infraestructura de transporte, para entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales. o

ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura para el sector público a nivel nacional o internacional, que hayan culminado con alguna transacción, o

iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura para el sector público a nivel nacional o internacional. Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000).

1 **b. Área Técnica:**

2

3 El Proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos de estudios y/o diseños de la
4 siguiente forma:

5

6 i) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, la consultoría de
7 construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de infraestructura y/o superestructura ferroviaria
8 dedicada a servicios de pasajeros o mixtos, en Colombia o a nivel internacional.

9

10 ii) Al menos uno de los contratos deberá tener como objeto y/o alcance, el estudio de demanda
11 de un proyecto ferroviario de pasajeros o la elaboración de un estudio o modelo de transporte
12 para una ciudad o región que involucre el desarrollo de proyectos ferroviarios dedicados a
13 pasajeros.

14

15 Notas:

16

17 a) El proponente que no acredite el puntaje mínimo cuatrocientos (600 Puntos), será rechazado.

18

19 b) El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de seiscientos (1000) puntos.

20

21 c) Los Contratos presentados por el Proponente para la obtención de puntaje por efectos de la
22 experiencia específica y que hayan sido también relacionados para la acreditación de la
23 experiencia general habilitante en el área Técnica del presente concurso de méritos, obtendrán
24 el puntaje que se señala, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la acreditación de la
25 experiencia específica.

26

27 d) Dichos proyectos deberán haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre
28 el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos.

29 e) Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o
30 Interventoría.

31 f) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se
32 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.

33 g) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
34 de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual
35 puede incluir reformas.

36 h) Los valores de los contratos y sus adiciones convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de
37 origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los
38 valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a
39 la fecha en que se dio inicio al contrato.

40

41 i) Para efectos de la validación de los contratos en la experiencia específica, cada uno
42 de los contratos relacionados por el proponente deberá corresponder a como
43 mínimo el treinta por ciento (30%) del Presupuesto oficial del presente proceso.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo SEICIENTOS (600) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales **a los CINCO (05) Contratos Principales máximos permitidos**. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, **los primeros CINCO (5) Contratos Principales relacionados** en el Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

5.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los requeridos en el literal b. Área Técnica, numeral 5.2 “experiencia específica”, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato No. 8 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de consultoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de consultoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al consultor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del consultor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:

- 1 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al
2 proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la
3 tarea que se compromete a desarrollar.
4
- 5 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá
6 lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato
7 de consultoría.
8
- 9 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico,
10 este no podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando
11 inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se
12 requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida
13 cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para
14 desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
15
- 16 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la
17 responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado
18 con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de
19 las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados
20 técnicos de la misma.
21
- 22 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o
23 su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de
24 incumplimiento del contrato de consultoría.
25
- 26 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas
27 establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este
28 requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su
29 contratación.
30

31 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente
32 Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.
33

34 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia
35 técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad
36 ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y
37 del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.
38

39 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un
40 mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.
41

42 **La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de**
43 **un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser**
44 **asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación**

1 **o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el proponente o**
2 **adjudicatario.** En el evento que la información solicitada en los numerales
3 anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la
4 conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el numeral 3.7 del
5 presente pliego.

6 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el
7 porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes
8 podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación adicional, en la cual la
9 entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los
10 miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del
11 mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre
12 que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración
13 suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de
14 quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
15 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación
16 del respectivo contrato.

17 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
18 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
19 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos
20 relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información
21 incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por
22 la Agencia.

23

24 **5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

25

26 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto
27 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de
28 CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas
29 en el SECOP.

30

31 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o
32 como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano,
33 para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

34

35 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o
36 residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación
37 colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

38

39 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de
40 Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en
41 tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales
42 no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya
43 certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con
44 base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública

1 de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad
2 Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

3
4 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la
5 participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su
6 propuesta.

7
8 La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal
9 o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada
10 en el SECOP.

11
12 En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá
13 aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará
14 que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

15
16 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio
17 se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los
18 Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente
19 colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, se les
20 otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más
21 adelante para la evaluación correspondiente. Por personal calificado se entiende aquel personal
22 que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior,
23 conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

24
25 Para estos efectos, los Oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
26 señalar, en el Anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional
27 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del
28 Contrato.

29
30 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
31 Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
32 ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor,
33 previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.

34
35 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
36 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos
<p>En caso que el Oferente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al Oferente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>		

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Oferentes extranjeros y que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del Contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1
2 Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 6 “Declaración de porcentaje de
3 personal calificado colombiano”.

4
5 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
6 factor más de cien (100) puntos.

7
8
9 **5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE**

10
11 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el
12 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los
13 artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del
14 Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje,
15 sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 16
17 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de
18 experiencia específica del proponente.
19
20 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
21 industria nacional.
22
23 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
24 extranjeros.
25
26 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
27
28 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté
29 conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo
30 menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por
31 ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus

- 1 accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
2 los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
3
- 4 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se
5 verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las
6 empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes,
7 se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada
8 en el Formato 3.", para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que
9 cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o
10 mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905
11 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada
12 categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan
13 acreditado reciprocidad.
14
- 15 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones
16 establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en
17 condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente
18 certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados
19 con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso
20 de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un
21 lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la
22 oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente
23 que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
24 discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de
25 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y
26 aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
27
- 28 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el
29 empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
30
- 31 Primera Serie.
- 32 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de
33 balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se
34 encuentren en condición de empatados.
35 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor,
36 con el cual participará en la segunda serie.
37
- 38 Segunda Serie.
- 39 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
40 proponentes empatados.
41 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero
42 en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma
43 sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
44 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
45 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de
46 mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)
47
48

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de consultoría para que lleve a cabo la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable, jurídica y de riesgos para la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de dos proyectos ferroviarios de asociación pública privada de iniciativa privada.

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA”, que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

EI CONSULTOR deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

A. OBLIGACIONES GENERALES.

(a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.

(b) Organizar y poner al servicio de la AGENCIA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

(c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.

(d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.

(e) Ejercer la Consultoría en nombre de la AGENCIA, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Originador del Proyecto la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Consultoría.

(f) Solicitar al Originador del Proyecto la información que considere necesaria relacionada con el mismo.

(g) Emitir concepto sobre el contenido de los documentos presentados por el Originador del

- 1 Proyecto.
- 2
- 3 (h) Apoyar a la AGENCIA en los asuntos jurídicos pertinentes.
- 4
- 5 (i) Apoyar, asistir y asesorar a la AGENCIA en todos los asuntos de orden técnico, social,
6 ambiental, jurídico, administrativo, predial, financiero y contable, entre otros, que se susciten en
7 la evaluación del proyecto, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo
8 los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- 9
- 10 (j) Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia solicite.
- 11
- 12 (k) Procurar que el Originador del Proyecto corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes
- 13
- 14 (l) Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido
15 advertidos por el Originador del Proyecto y que estén incluidos dentro del alcance del
16 proyecto propuesto.
- 17
- 18 (m) Llevar y mantener el archivo actualizado del Proyecto.
- 19
- 20 (n) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia,
21 destacándose en materia técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa, predial, financiera y
22 contable técnica, sin limitarse a estas.
- 23
- 24 (o) Prestar apoyo a la AGENCIA para resolver las peticiones y reclamos del Originador del
25 Proyecto, organismos de control y comunidad en general en materia técnica, social, ambiental,
26 jurídica, administrativa, predial, financiera y contable.
- 27
- 28 (p) Asistir y apoyar a la AGENCIA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o
29 documentación que sobre el Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada
30 soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y
31 comunidad en general.
- 32
- 33 (q) Validar y recomendar la aprobación de los costos incurridos por el originador de la iniciativa
34 privada.
- 35
- 36 (r) En el caso de ofertas de iniciativa privada presentadas en proyectos para los cuales la
37 Agencia contrató la estructuración con terceros, el consultor deberá elaborar la comparación del
38 proyecto de iniciativa privada con el proyecto de iniciativa pública, bajo los criterios objetivos
39 establecidos en la normatividad.
- 40
- 41 (s) En el evento del numeral anterior, exigirle al originador de la iniciativa privada que incluyan
42 en los análisis de prefactibilidad la información suficiente para realizar la comparación.
- 43
- 44 (t) Con base en la Guía de Buenas Prácticas para la Ejecución de Proyectos de Asociación
45 Público Privada” y “la Resolución 3656 de 2012” expedida por el Departamento Nacional de
46 Planeación – DNP, revisar el Comparador Público Privado – CPP entregado y analizar si el
47 proyecto es viable bajo el esquema de APP tal como es presentado por el originador y en caso
48 contrario, el CONSULTOR tendrá la obligación de recomendar a la Nación bajo que esquema
49 se debe estructurar y contratar el proyecto con base experiencias internacionales de proyectos

1 ferroviarios similares.

2

3 (u) En caso de que los proyectos objeto del presente proceso no sean viables **EL**
4 **CONSULTOR** deberá indicar que aspectos debería tener en cuenta la Entidad a nivel
5 jurídico, financiero y técnico, para la viabilidad de este proyecto bien sea por iniciativa
6 pública o privada.

7

8 En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que
9 se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Consultoría.

10

11

12 **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

13

14 1. Deberá apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en realizar la revisión, análisis,
15 verificación, evaluación y recomendación de viabilidad o rechazo de todos los estudios
16 y diseños desarrollados por el Originador del Proyecto de Asociación Público Privada
17 de Iniciativa Privada, en la etapa de factibilidad.

18

19 2. Deberá entregar a la Agencia una descripción de las alternativas técnicas
20 consideradas teniendo en cuenta la zona de influencia directa e indirecta del proyecto,
21 actual y futura, así como las soluciones identificadas, haciendo un análisis específico
22 respecto a la construcción, costos de mantenimiento, demanda proyectada, entre
23 otros, del proyecto presentado por el Originador del Proyecto de Asociación Público
24 Privada de Iniciativa Privada bajo estudio.

25

26 3. Apoyará a la Agencia en la cuantificación de beneficios eventuales (Seguridad,
27 aspectos ambientales, descongestión, menores costos de transporte, otros) del
28 Proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada bajo estudio y evaluación.

29

30 4. Efectuará el análisis de las ventajas o desventajas del proyecto no cuantificadas, por
31 tratarse de beneficios, que no pueden ser estimados en términos monetarios.

32

33 5. Ejecutará un resumen de los parámetros de evaluación económica y financiera del
34 Proyecto así como la relación beneficio/costo, tasa interna de retorno económica y
35 financiera, valor presente neto y elaboración del correspondiente análisis de
36 sensibilidad.

37

38 6. Contribuirá con la Agencia en la revisión y análisis de las posibles fuentes de
39 financiación presentadas en el proyecto, tanto de las obras para rehabilitar y/o
40 mejorar la infraestructura férrea como de los costos asociados a la operación y el
41 mantenimiento, así como, de las de construcciones nuevas y su correspondiente

1 mantenimiento que se deben conjugar en una inversión global que se recuperará a
2 través de ingresos obtenidos o por el cobro de tarifas por el servicio ofertado a los
3 usuarios.

4
5 7. Apoyar a la Agencia en la revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de
6 los costos del proyecto presentado por el originador en cuanto a inversión,
7 mantenimiento y operación.

8
9 8. Deberá realizar la revisión, análisis, y evaluación de los cronogramas de ejecución de
10 las obras propuestos por el Originador del Proyecto y los montos correspondientes a
11 dichas inversiones que se incluirán en el modelo financiero.

12
13 9. Deberá realizar para la Agencia la revisión, análisis, verificación y evaluación de los
14 Estudios de demanda, presentados por el Originador del Proyecto.

15
16 10. Realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y recomendación de aprobación o
17 rechazo de las Estructuras de ingresos que se pretenden ceder por parte del Estado
18 presentadas por el Originador y los montos correspondientes a los ingresos
19 estimados por recaudos que se incluirán en el modelo financiero del proyecto.

20
21 11. Realizar la revisión, análisis, verificación y evaluación y recomendación de aprobación
22 o rechazo de la Matriz de Riesgos del proyecto presentada por el Originador del
23 Proyecto de Asociación Público Privada.

24
25 12. Llevar a cabo la revisión, análisis, verificación y evaluación de las especificaciones
26 técnicas del proyecto presentada por el Originador del Proyecto (Ver APENDICE
27 TÉCNICO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD EN PROYECTOS FERROVIARIOS).

28
29 **(i) Diagnostico Técnico**

30
31 EL CONSULTOR deberá realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y emitir concepto
32 acerca de los documentos técnicos del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa
33 Privada, enmarcados dentro del anexo técnico (Especificaciones de los estudios de factibilidad
34 del proyecto).

35
36
37 **Obligaciones del Área Técnica.**

38
39 1. 1. Verificar el grado de detalle de los Estudios y Diseños presentados por el
40 Originador del Proyecto.

- 1
2 2. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los principales
3 criterios de diseño adoptados – Diseño conceptual.
- 4
5 3. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los Estudios
6 para cada Sector del proyecto.
- 7
8 4. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca del Cronograma y
9 el Plan de Obras.
- 10
11 5. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de las
12 especificaciones, verificando la aplicación de las normas técnicas aplicables.
- 13
14 6. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de cada uno de los
15 siguientes aspectos técnicos:
- 16
- Diseño geométrico básico
 - Caracterización de los corredores
 - Descripción detallada del proyecto y sus fases
 - Estudio de demanda
 - Análisis de sensibilidad de la demanda ante variaciones
 - Estudios de tránsito
 - Geotecnia y geología
 - Estudios de hidráulica, hidrología y socavación
 - Topografía
 - Alineamiento geométrico
 - Puentes, pontones y viaductos
 - Inventario y diseño de la relocalización de redes de servicios
 - Infraestructura y superestructura de vía

- Estaciones de pasajeros y edificios
- Sistema de distribución de energía
- Sistema de seguridad, señalización y control de trenes
- Puesto de control central operacional PCO
- Material rodante
- Modelo operacional
- Evaluación costo beneficio del proyecto analizando el impacto social, económico y ambiental del proyecto

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
7. Efectuar las observaciones a los Estudios y Diseños, consistentes en consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos para el proyecto.
8. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de todos los estudios y diseños presentados por el originador.
9. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los costos
10. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca del diseño conceptual del proyecto.
11. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los costos del proyecto en cuanto a inversión, mantenimiento y operación presentados por el Originador del Proyecto y que se incluirán en el modelo financiero del proyecto.
12. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los cronogramas de ejecución de las obras propuestos y los montos correspondientes a dichas inversiones que se incluirán en el modelo financiero del proyecto, verificando la correspondencia entre las fechas y los montos de las inversiones.
13. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca del estudio de localización de estaciones, patios, cocheras, entre otros, presentados por el Originador del Proyecto y los montos correspondientes a los ingresos estimados por recaudos que se incluirán en el modelo financiero del proyecto.

1
2 14. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de la Matriz de
3 Riesgos del proyecto presentada por el Originador del Proyecto.

4
5 15. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de las
6 especificaciones técnicas del proyecto presentada por el Originador del Proyecto.

7
8 **(ii) Diagnóstico Socio- Ambiental**

9
10 EL CONSULTOR deberá realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y emitir concepto
11 acerca de los documentos de Gestión ambiental y social del proyecto de Asociación Público
12 Privada de Iniciativa Privada, enmarcados dentro de la normatividad ambiental nacional
13 vigente así como las normas propuestas y adoptadas por la Agencia.

14
15 **Obligaciones del Área Socio- Ambiental**

16
17 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los estudios
18 ambientales que debe presentar el Originador con el fin de asegurarse que los mismos
19 corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus
20 diseños, la legislación ambiental, social y de cultura y patrimonio arqueológico, así
21 como para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las
22 medidas ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental.

23
24 2. Verificar que los estudios contengan entre otros los siguientes aspectos:

25
26 • Caracterización general de la zona de influencia de la oferta de Iniciativa
27 Privada presentada o del corredor, posibles impactos que se pueden generar con el
28 proyecto o servicio relacionado, tales como presencia de comunidades indígenas,
29 afrodescendientes o intervención de zonas arqueológicamente sensibles; cuantificar el
30 costo de las acciones de manejo, así como el costo de la implementación de los
31 instrumentos de gestión social (PSB, Plan de compensaciones socioeconómicas y
32 PGS) entre otros aspectos.

33
34 • Caracterización socioeconómica de las posibles poblaciones impactadas con la
35 ubicación de la infraestructura, de las estaciones de peaje propuestas o de ambas:
36 Identificación de las comunidades impactadas (barrios, veredas, corregimientos),
37 identificación de representantes, asociaciones, agremiaciones representativas como la
38 de transportadores de la zona de influencia del peaje, cámara de comercio,
39 organizaciones sociales de base que tengan incidencia en el tema, entes territoriales
40 municipales y departamentales entre otros.

- 1
2 3. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo
3 ambiental y social del proyecto objeto de esta consultoría.
- 4
5 4. Asesorar a la AGENCIA, en todos los asuntos jurídicos y técnicos de carácter
6 ambiental que se susciten en el desarrollo del objeto de la consultoría y lograr cuando
7 sea necesario, el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender
8 problemáticas específicas en el campo ambiental.
- 9
10 5. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de los estudios
11 sociales y la aplicación de las medidas que en esta etapa deba se deban implementar
12 (PMA Y EIA).

13
14 **(iii) Diagnóstico Predial**

15
16 EL CONSULTOR deberá realizar la revisión, análisis, verificación, evaluación y emitir concepto
17 acerca de los documentos de Gestión predial, del proyecto de Asociación Público Privada de
18 Iniciativa Privada presentados por el Originador del Proyecto.

19
20 **Obligaciones del Área Predial**

- 21
22 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y emitir concepto acerca de la Gestión
23 Predial y vigilar el cumplimiento normativo y contractual en la materia.
- 24
25 2. Realizar las verificaciones topográficas y de infraestructura que en su momento se
26 requieran para resolver inquietudes prediales y preparar el concepto técnico respectivo
27 a solicitud de la AGENCIA, así como apoyar la elaboración de conceptos jurídicos
28 relacionados con la gestión predial.

29
30 **(iv) Diagnóstico Financiero**

31
32 EL CONSULTOR elaborará un diagnóstico sobre la estructuración financiera planteada por el
33 Originador del Proyecto, teniendo en cuenta variables cuantitativas y cualitativas para dicho fin y
34 las directrices del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito
35 Público en especial a lo referido al proyecto en relación a tasa de descuento y cálculos de tasa
36 de inflación entre otros.

37
38 **Obligaciones del Área Financiera**

- 39
40 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y recomendar a la Agencia aprobar o
41 improbar la estructuración financiera que presente el Originador del Proyecto, así como
42 de las respectivas actualizaciones y/o ajustes que sobre ella se presente.

- 1
2 2. Revisar, analizar, presentar observaciones y recomendar a la Agencia aprobar o
3 improbar los estudios y análisis desarrollados por el Originador del Proyecto, con
4 relación a los siguientes temas:
- 5
6 a) La identificación, tipificación, asignación, calificación y valoración de los riesgos
7 asociados a cada una de las Iniciativas Privadas.
- 8
9 b) Los documentos presentados por el Originador sobre la evaluación socio-
10 económica y el análisis costo beneficio a cada una de las Iniciativas Privadas.
- 11
12 c) La justificación del mecanismo de Asociación Público Privada para el desarrollo
13 de cada una de las Iniciativas Privadas.
- 14
15 d) Al análisis de Amenazas y Vulnerabilidad de que trata la Ley 1508 de 2012, sus
16 Decretos Reglamentarios, y las normas que la regulen, modifiquen o
17 sustituyan, para cada una de las Iniciativas Privadas, así como el análisis bajo
18 el marco de la Ley 1523 de 2012.
- 19
20 Así como de las respectivas actualizaciones y/o ajustes que sobre ella cada uno de los literales
21 enunciados que se presente por parte de las Entidades involucradas en el proceso.
- 22
23 1. Realizar cálculos, estimativos financieros y conceptos que la Agencia solicite.
- 24
25 2. Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al modelo
26 financiero y demás documentos remitidos por el Originador y emitir su concepto a la
27 Agencia.
- 28
29 3. Sugerir correctivos, en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o
30 financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos
31 pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren
32 a surgir.
- 33
34 4. Revisar, analizar y emitir concepto sobre el esquema de consecución de recursos para
35 el proyecto y demás actividades necesarias para la financiación del mismo.
- 36
37 5. Revisar, analizar y emitir concepto sobre el costo financiero de los recursos
38 invertidos en el proyecto y el cumplimiento del programa de previsiones, de
39 financiamiento, e inversiones, haciendo recomendaciones tendientes a optimizar el

- 1 costo de financiación del proyecto.
- 2
- 3 6. Emitir los conceptos y estimativos esenciales de cálculo financiero que la Agencia
- 4 solicite, con base en el modelo financiero, el análisis de riesgos, la evaluación
- 5 socio-económica, la justificación del mecanismo de Asociación público-privada, el
- 6 análisis de amenazas y vulnerabilidad y demás documentos entregados por el
- 7 Originador del Proyecto.
- 8
- 9 7. Revisar, analizar y emitir concepto sobre la estructura financiera del proyecto y
- 10 reportar el perfil de la deuda (Obligaciones Financieras), estableciendo tipos de
- 11 créditos, entidades, montos, tasas de interés, plazos, si se generan, sustitución de
- 12 deuda y otras combinaciones dentro del financiamiento del proyecto, siempre
- 13 incluyendo recomendaciones sobre otros esquemas de financiación a utilizar, por
- 14 ejemplo mercado de capitales.
- 15
- 16 8. Conocer la ingeniería financiera del proyecto propuesto, para acompañar a la
- 17 AGENCIA con simulaciones financieras y metodologías de valoración del riesgo,
- 18 tendientes a evaluar los diferentes escenarios que por efecto del desarrollo del
- 19 contrato ameriten de un análisis financiero.
- 20
- 21 9. Exigir al Originador del Proyecto la información, aclaraciones o ajustes que considere
- 22 necesaria en relación con la estructuración financiera el análisis de riesgos, la
- 23 evaluación socio-económica, la justificación del mecanismo de Asociación público-
- 24 privada, el análisis de amenazas y vulnerabilidad y demás documentos entregados por
- 25 el Originador del Proyecto.

26
27
28
29

(v) **Diagnóstico Jurídico**

30 **EL CONSULTOR** deberá realizar un diagnóstico jurídico detallado de la información y

31 de todos los documentos contractuales actuales con el objeto de obtener un análisis de

32 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del originador del

33 Proyecto. Dicho análisis deberá incluir recomendaciones sobre los procesos o la

34 procedencia de aplicación de las medidas tendientes a garantizar la cumplida ejecución

35 del futuro contrato. De igual manera se debe realizar el análisis de los productos de la

36 consultoría de estudios en especial para que los productos presentados sean

37 coincidentes con los riesgos asignados a través de los documentos CONPES vigentes

38 y las políticas que para el efecto se establezcan por el Gobierno de Colombia.

39

40 **Obligaciones del Área Jurídica**

41

- 1 1. Revisar, analizar, presentar observaciones y establecer los riesgos de carácter
2 jurídico sobre los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales
3 relacionados con el Proyecto.
- 4
- 5 2. Revisar, analizar y presentar observaciones sobre los aspectos relacionados
6 con la minuta de contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público
7 Privada parte general, parte especial, apéndices y anexos o APP presentada
8 por el Originador de los proyectos a analizar.
- 9
- 10 3. Asesorar a la AGENCIA en todos los asuntos legales de carácter técnica,
11 administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y de riesgos que
12 se susciten en desarrollo del contrato objeto de esta Consultoría.
- 13
- 14 4. En general, asesorar y apoyar a la AGENCIA, en todos los asuntos jurídicos
15 que se susciten en el desarrollo de la evaluación del Proyecto.

16
17 **(vi) Área Administrativa**

- 18
- 19 1. Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia en un término no
20 mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término
21 podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo
22 requiera.
- 23
- 24 2. Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia, oportunamente, en las reuniones,
25 presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto de Asociación Público
26 Privada de iniciativa privada soliciten las autoridades departamentales, municipales,
27 regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.
- 28
- 29 3. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el Originador
30 del Proyecto.
- 31
- 32 4. Mantener indemne a la AGENCIA frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del
33 software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que
34 el único responsable sobre éste tema es el Consultor.
- 35
- 36 5. Al final del contrato, hacer entrega a la Agencia mediante acta, la totalidad de la
37 información de la Consultoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la

1 siguiente información: actas, planos, estadísticas, informes técnicos, administrativos,
2 sociales, ambientales, jurídicas, prediales, financieros y contables, y en fin toda la
3 información con la memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de consultoría.

4
5 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE**
6 **CONSULTORÍA**

7
8 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero
9 debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría,
10 en los términos establecidos en el contrato.

11
12 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las
13 respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y
14 específica) en las condiciones previstas en el anexo técnico para la suscripción del acta de
15 inicio del contrato.

16
17 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**

18
19 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de
20 Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad
21 vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, en el
22 plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social
23 permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de
24 ejecución del contrato de consultoría y cinco (5) años más.

25
26 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos
27 de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Consultoría, esto sin perjuicio del ejercicio de
28 las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

29
30
31 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**

32
33 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las
34 siguientes obligaciones:

35
36 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con
37 el contrato de consultoría

38
39 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
40 condiciones.

41
42 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de consultoría

43
44 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**

45
46 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones,
47 sin perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:

48

1 Siempre que el consultor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
2 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para efectuar los
3 pagos de Consultoría, tal como se prevé en el contrato de concesión.

4
5

6 **6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

7

8 El plazo para la ejecución del Contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de
9 inicio y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2014.

10 La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea
11 mayor al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.

12

13 **6.9. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

14

15 El valor y la forma de pago se establecen en el Anexo 9 “minuta del contrato” que hace parte
16 integral de este pliego.

17

18 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
19 anticipo para la ejecución del contrato.

20

21 **6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

22

23 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al
24 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos"
25 que hace parte integral del presente documento.

26

27 **6.11. ACUERDOS COMERCIALES**

28

29 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En
30 consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene
31 Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán
32 tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para
33 estimular la industria nacional.

34

35 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
36 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre
37 Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
38 Comunidad Andinay el “Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados
39 Miembros”.

40

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acurdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acurdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI

Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

6.12. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por este para adelantar la labor de supervisión.